

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6; 19 fracción II; 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133; 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna que la educación, la investigación y la difusión de la cultura constituyen fines de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Que el párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la investigación, como fin de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberá ser humanística, científica y tecnológica.

Que el artículo 57 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la investigación universitaria se integra por el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda de conocimiento, y que se orientará entre otras a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos.

Que los Centros de Investigación son dependencias académicas que realizan preponderantemente investigación en un área de especialidad, en atención a lo establecido en la fracción II del artículo 79 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México. Para lo cual, asumirán todas las manifestaciones del conocimiento universal y corrientes del pensamiento que se vinculen directa y congruentemente con su área de especialidad.

Que los centros de investigación de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México coadyuvarán con el desarrollo del Estado de México, de la región y del país; a la misión, visión y fines de la Universidad; a fortalecer el desarrollo académico de la Universidad, a través de la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y la vinculación universitaria, y a generar, recrear, preservar, reproducir, perfeccionar e innovar el conocimiento.

Que el plan de trabajo que sustenta la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto Humanismo que Transforma, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanístico de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos el proyecto Humanismo que Transforma propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sean parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México será la primera institución pública de educación superior en crear un centro de investigación que posea como área de especialidad las ciencias biológicas aplicadas.

Que los cuerpos académicos reconocidos por la legislación universitaria se constituyen en torno a un objeto de estudio común, de tal forma que la Máxima Casa de Estudios de la entidad cuenta con tres cuerpos académicos afines al centro de investigación de nueva creación: Ecología Conductual y Conservación; Conservación y Manejo de Recursos Naturales, y Conservación y Manejo de Recursos Bióticos y Culturales. Éstos se encuentran estrechamente vinculados a las áreas que lo conformarán: Biología de la Conservación, Biotecnología y Manejo de Recursos Naturales.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Realizar investigación afín a las áreas que constituyen su objeto;
- II. Formar capital humano en investigación;
- III. Realizar actividades de extensión y divulgación de las ciencias biológicas, con un modelo de operación orientado a la autosuficiencia, y
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

TERCERO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios de ciencia aplicada y desarrollo tecnológico en las áreas del conocimiento siguientes:
 - a. Biotecnología, con dos líneas:
 - Estudio de venenos, y
 - Alimentos procesados.
 - b. Biología de la Conservación.
 - c. Manejo de recursos naturales.

Para lo cual contará con un laboratorio para la investigación de venenos de diversas especies de flora y fauna.

- II. Formar recursos humanos en los diversos niveles académicos;
- III. Contribuir, desde un enfoque interdisciplinario, con la aportación de conocimiento a los sectores de la sociedad, la iniciativa privada y el gobierno para fortalecer la toma de decisiones en las áreas biológicas mencionadas en el punto anterior;
- IV. Generar un modelo de operación y vinculación entre la academia, la iniciativa privada y los tres niveles de gobierno;
- V. Desarrollar ciencia aplicada en las áreas ambientales, farmacéutica y alimentaria, para dar opciones científicas y tecnológicas al sector privado relacionado con el desarrollo de nuevos productos a partir de los recursos naturales;
- VI. Asesorar en el área ambiental y biotecnológica a los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para fomentar el ahorro y optimizar el uso de los recursos públicos;
- VII. Crear productos científicos y tecnológicos que ayudarán en el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de las especies y su ambiente o, en su caso, en su restauración en beneficio de las poblaciones humanas, y
- VIII. Las demás que su naturaleza deba desarrollar.

CUARTO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México contribuirá al fortalecimiento de los planes de estudios de Nivel Superior de la Universidad que sean afines a los objetivos de estudio de las temáticas del propio centro, como lo son en los estudios profesionales las licenciaturas de Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Geografía, Químico Farmacéutico Biólogo, Ciencias Agrícolas, Medicina y Medicina Veterinaria y Zootecnia; así como en los estudios avanzados en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias y Ciencias Ambientales.

QUINTO. El Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México será designado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo 113 del Reglamento de la Investigación Universitaria.

SEXTO. Para el funcionamiento interior del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México, se emitirán las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

SÉPTIMO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Universidad Autónoma del Estado de México asumirá las obligaciones que le confiere la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 03 de septiembre de 2014
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 231, Septiembre 2014, Época XIV, Año XXX
VIGENCIA:	03 de septiembre de 2014
PUBLICACIÓN:	FE DE ERRATAS Gaceta Universitaria, Núm. 246, diciembre 2015, Época XIV, Año XXXI